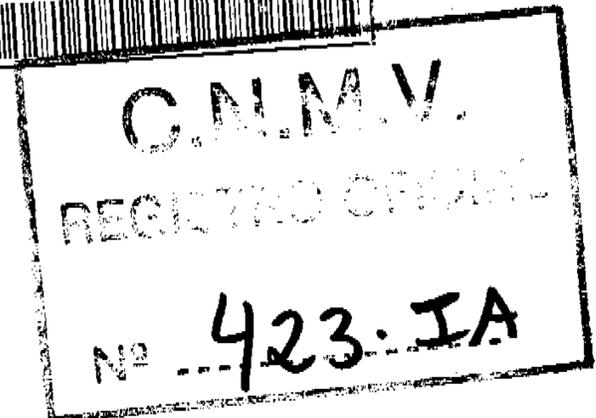


AVANZIT TMT

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección de Informes Financieros y Contables
Pº Castellana nº19
Madrid



Madrid, 11 de septiembre de 2006

Estimados Sres.,

En contestación a su requerimiento recibido en nuestras oficinas el 30 de agosto de 2006 (nº de registro de salida 2006042739), y para, en su caso, su puesta a disposición del público, procedemos a contestar a las cuestiones por ustedes planteadas relativas a la información financiera presentada en las cuentas anuales individuales y consolidadas de Avánzit, S.A. del ejercicio 2005.

Para una mayor claridad, se sigue el orden de la información adicional solicitada:

Respecto de las filiales no incluidas en el perímetro de consolidación, explicación razonada, señalando explícitamente los párrafos concretos de las NIIF adoptadas que justifiquen los siguientes aspectos: - no inclusión en el perímetro de consolidación, -si se trata de sociedades cuyas actividades han sido interrumpidas, porque no se han acogido al tratamiento contable establecido en la NIIF 5, - tratamiento de los fondos propios negativos de dichas entidades, indicando, expresamente, si se han registrado provisiones en relación con este concepto y detallando el importe y clasificación de las provisiones registradas.

El asunto que nos plantean es uno de los aspectos de adaptación a NIIF que requirió por nuestra parte un estudio y toma de decisiones respecto de la forma más adecuada de reflejarlo.

Efectivamente, el estudio de NIC 27 nos lleva a la conclusión de que la consolidación debe incluir todas las dependientes de la dominante. Sin embargo, lo que nos planteamos en su momento es si realmente estas participaciones constituyen sociedades dependientes en los términos de NIC 27, por ejemplo, en su párrafo 13 (tienen actividad, tienen políticas financieras, existen órganos de administración, etc.)

- La respuesta es no, salvo ciertas matizaciones que debemos realizar en el caso de Avánzit ENA-SGT, que se comentará posteriormente. Estas sociedades, que mayoritariamente son filiales latinoamericanas, quedaron sin actividad y sin infraestructura en el ejercicio 2002., fecha desde la que por tanto el seguimiento financiero y de negocio fue deficitario. En la

mayor parte de los casos, debido a que la inactividad de estas filiales tuvo lugar en momentos muy delicados (demandas, abandonos de contratos, suspensión de pagos en España, etc.), se han tratado de seguir los requisitos legales en cada país dirigidos a su liquidación, en los supuestos que no existen procedimientos jurídicos que lo impidan, quedándose dichas sociedades en situación de inactividad. De este modo se ha tratado de facilitar en las Cuentas Anuales toda la información disponible, no incluyendo aquella información financiera de las sociedades de las que no se conocen sus datos con precisión. La situación de otras participaciones no latinoamericanas es menos relevante pero similar.

- Su mantenimiento en balance obedece a la tenencia histórica de la participación por parte de la matriz y al adecuado desglose de los desembolsos que fueron efectuados en el pasado; dado que por nuestra parte, en virtud de otras prioridades que ha tenido el Grupo más urgentes, no se han tomado decisiones definitivas respecto de la cancelación contable de estas participaciones (completamente provisionadas). A medida que se realice este análisis, que ya está en curso, y en función de sus resultados, se irán tomando las acciones contables y jurídicas que correspondan.

Del mismo modo, entendemos que tampoco las definiciones de NIIF 5 en sus párrafos 31 y 32 reflejarían en modo alguno las circunstancias anteriormente expresadas; estas participaciones hoy en día no forman un componente del Grupo para el que se haya decidido interrumpir la actividad, existan unos planes específicos al respecto, etc.;

Por estos motivos y tratando de que las cuentas anuales tanto individuales como consolidadas reflejaran de la mejor forma la imagen fiel de la realidad del Grupo, hemos seguido el criterio expresado en la Nota 2.7.a), de mantener a valor cero estas participaciones y las cuentas a cobrar y provisionar los riesgos por avales y otras posibles contingencias relacionadas con las mismas que pudieran existir de acuerdo a nuestra mejor evaluación.

Las provisiones para riesgos por posibles contingencias, gastos en el cierre y liquidación definitiva de estas filiales ascienden a 850 miles de euros (Nota 14 de la memoria consolidada). No hay dotadas provisiones por fondos propios negativos al entenderse que no van a realizarse aportaciones adicionales de fondos y que las provisiones dotadas cubrirán suficientemente cualquier contingencia que pueda surgir por el cese de actividades. En este sentido, aunque en el periodo 2002-2005 sí se han registrado gastos y pérdidas por importe de 650.000 euros relacionados con pérdidas, litigios y reclamaciones de estas filiales, dado el periodo de tiempo transcurrido desde su cierre en el ejercicio 2002, entendemos que no deberían surgir asuntos de significación adicionales

Las circunstancias de Avanzit ENA-SGT, S.A.U., que también cesó su actividad en ejercicios anteriores, sí tienen un matiz distinto. Esta es una sociedad radicada en España con una situación mercantil y jurídica normalizada. Como se indica en la Nota 1 de la memoria consolidada, esta filial ha estado inmersa en un proceso de suspensión de pagos como la matriz y otras sociedades de su grupo. A fecha de hoy

sigue inactiva y se encuentra en proceso de liquidación, pero legalmente persiste, puesto que debe cumplir con su Convenio de Acreedores. En estas circunstancias dejó de consolidarse bajo PGC y se siguió un tratamiento contable similar al de resto de participaciones excluidas.

La provisión dotada por riesgos relacionados con esta filial asciende a 4.057 miles de euros (Nota 14 de la memoria consolidada), que cubren sus fondos propios negativos y otros riesgos que podrían tener que ser asumidos por la matriz. Dado que al no tener actividad ni activos relevantes (725 miles de euros) el impacto contable de su consolidación es similar al del tratamiento realizado, se optó bajo una perspectiva NIIF por seguir excluyéndola, valorando también que de esta forma se mantiene una homogeneidad con las decisiones ya tomadas en el pasado y la información consolidada refleja más adecuadamente la imagen del Grupo actualmente.

En todo caso, hemos considerado conveniente dar cumplida información de los criterios seguidos y asuntos relevantes relativos a las sociedades excluidas de consolidación en la memoria consolidada, donde se encuentran adecuadamente desglosados.

En relación con el registro de la provisión por el Expediente de Regulación de Empleo neteada de las ayudas probables que se esperan recibir, explicación razonada, señalando explícitamente los párrafos concretos de las NIIF adoptadas que amparan dicho tratamiento contable.

En su nota hacen referencia al párrafo 10 de NIC 37, interpretando la subvención a recibir como un activo contingente, que, de acuerdo a dicha NIC no debe ser objeto de registro. Un inciso a realizar con anterioridad a detallarles nuestra interpretación, es que el párrafo 33 de la misma NIC indica que si la percepción de este activo fuera prácticamente cierta, dejaría de ser contingente y por tanto sería apropiado reconocerlo.

Nuestra interpretación y valoración de la probabilidad de percepción de la subvención a percibir no contempla que ésta sea un activo contingente (que como indica la propia NIC en su párrafo 32 normalmente surgen por sucesos inesperados o no planificados, de los cuales nace la posibilidad de una entrada de beneficios económicos en la empresa) sino que entra en la categoría de reembolso a percibir que trata el párrafo 53 de NIC 37 *"En el caso de que la empresa espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y sólo cuando, sea prácticamente segura su recepción si la empresa cancela la obligación objeto de la provisión"*.

Dentro del proceso de negociación llevado a cabo durante los meses de febrero y marzo de 2006 con los representantes de los trabajadores de la filial en reestructuración, se dieron igualmente los oportunos pasos con la Administración Pública para la obtención de estas ayudas, con respuestas positivas de su parte, que conocíamos a la fecha de formulación, si bien no podían ser formalizadas obviamente hasta no cerrarse y conocerse definitivamente los pormenores y fechas del nuevo grupo de salidas del ERE. Adicionalmente, como se indica en el apartado

4.12 de la memoria, contábamos con el precedente de que la Dirección General de Trabajo había aportado las ayudas solicitadas en 2005 (3.000 miles de euros) para la primera parte de este mismo ERE. En la actualidad ya se encuentra plenamente formalizado que la Administración reembolsará su parte a la compañía de seguros el 1 de noviembre de 2006. Por estas razones y al entender que la Administración aportaría directamente a la entidad aseguradora la ayuda solicitada, como así ha sido formalizado, se consideró a la fecha de formulación que la mejor estimación, valoración y presentación del pasivo a afrontar por este concepto es el realizado en las cuentas anuales del ejercicio 2005, que además fue adecuadamente desglosado en la memoria.

Nuestros auditores plantearon una cuestión similar a la que nos dirigen en los Comités de Auditoría convocados con anterioridad a la formulación de cuentas anuales, concluyendo que la información existente respecto de las ayudas no era suficiente para considerar cierta su percepción y, por tanto, poder registrarse el desembolso esperable. No obstante lo anterior, se tomó la decisión de mantener la contabilización, debido a que los auditores también manifestaron al Comité de Auditoría que además incluirían en su informe de auditoría una incertidumbre sobre la totalidad de las provisiones por reestructuración del Grupo, por importe de 16,8 millones de euros, según consta en el informe de auditoría consolidado, ya que en su opinión otras provisiones por reestructuración registradas al 31 de diciembre de 2005 no cumplían los requisitos de la NIC 37 para ser registradas como pasivo y que tal y como se indica en las Notas 4.12 y 24.1 el Grupo seguía inmerso en procesos de negociación y reestructuración cuyo desenlace final no era susceptible de evaluación.

En relación con la activación de las mejoras sobre bienes en arrendamiento operativo: -explicación razonada, señalando explícitamente los párrafos concretos de las NIIF adoptadas que amparan dicho tratamiento contable - justificación de la consideración como arrendamiento operativo según las NIIF y como arrendamiento financiero según el PGC.

En primer lugar, aclarar que las mejoras activadas corresponden al acondicionamiento físico (instalaciones técnicas, básicamente) del inmueble que la filial Telson Servicios Audiovisuales, S.L.U. ha mantenido en arrendamiento operativo tanto en el ejercicio 2004 como en el 2005 (tanto desde un punto de vista PGC como en NIIF). De forma más concreta, estas obras de mejora son las realizadas básicamente en el inmueble en alquiler que describimos en la Nota 4.15.2 *Arrendamientos operativos* como "tercer contrato" sin cláusulas indemnizatorias en caso de rescisión anticipada.

En relación con la cuestión que nos plantean, entendemos que ha podido existir por su parte algún malentendido con la información que se da tanto en las cuentas anuales del ejercicio 2004 como del ejercicio 2005.

Según interpretan, de acuerdo a la Nota 4.f de la memoria consolidada del año 2004 se incluyen los activos de las mejoras dentro del epígrafe "Otro inmovilizado inmaterial" al considerar que dichos inmuebles estaban en arrendamiento financiero. No es así, ni creemos realizar tal afirmación en esa nota.

Bajo el Plan General de Contabilidad, la activación de estas mejoras se ha venido contabilizando como "Otro inmovilizado inmaterial" en virtud de la Consulta 3 del BOICAC número 44 de diciembre de 2000 "Sobre el reflejo contable de diferentes gastos realizados por una empresa en un inmueble arrendado", en virtud de la cual las inversiones realizadas en un local arrendado que quedan definitivamente incorporadas a aquel y son significativas desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo para la empresa se calificarán como un activo inmaterial para lograr una adecuada correlación de ingresos y gastos, amortizándose en el período del contrato o en la vida útil del activo si ésta fuera menor. De esta forma se encontraban contabilizadas en las cuentas anuales del ejercicio 2004.

En Normas Internacionales de Información Financiera, una vez analizadas las Normas 16 Inmovilizado material y 38 Activos intangibles, en virtud de la naturaleza física de estos costes, necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa, quedaron clasificados en las cuentas anuales del ejercicio 2005 como "Instalaciones técnicas". Dado que en el ejercicio 2004 se valoró la posibilidad de cancelar el contrato de arrendamiento, se realizó una provisión por el deterioro del valor de este activo que no iba a ser recuperable. Finalmente en el ejercicio 2005 se ha decidido continuar con el contrato de arrendamiento, tanto para uso propio del edificio como para su explotación en la parte de plató con terceros, de tal forma que se ha revertido la pérdida por deterioro, puesto que estos costes contribuyen a la obtención de beneficios económicos por la entidad y también serán recuperados a través de su valor de uso.

Estimamos que todo lo expuesto da contestación a las cuestiones planteadas, si bien estamos a su entera disposición para cualquier aclaración o información adicional que puedan precisar.

Atentamente,

Avanzit, S.A. | _____

Júlio López Castaño
Consejero Delegado